



Metodología

Plan de Incidencia para la Fiscalización con Perspectiva de Género

18/07/2014



EPADEQ

PRIME ENTREGABLE: Metodología para realizar el Plan de Incidencia para la Fiscalización Efectiva que identifique estrategias de influencia para promover la perspectiva de género en la aplicación del financiamiento público

2

Marco conceptual y legal

Conforme a nuestra Constitución Política, los partidos políticos son entidades de interés público. En el artículo 41, se establece que la ley les fijará los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden, lo que implica, entre otras cuestiones, que están obligados a desarrollar determinadas actividades para alcanzar los fines que les señala la propia Constitución, y que son promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Esa obligación de promover el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público, debe hacerlo bajo los principios, programas e ideas que postulan, pero siempre en apego a los principios establecidos en la propia Constitución, como lo son el de la democracia, que conforme al artículo 3º constitucional se entiende no sólo como un régimen político, sino como una forma de vida, así como el de la igualdad, que el artículo 4º constitucional señala en términos de igualdad entre mujeres y hombres ante la ley.

Para cumplir con sus fines, los partidos políticos, como parte de las prerrogativas que reciben por ley, pueden disponer del financiamiento público, el cual deben ejercer conforme a lo establecido en la propia Carta Magna y en las leyes secundarias. El financiamiento público, establece el artículo 41, se compone *de las*



EPADEQ

ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico.

3

Respecto de la función de la fiscalización que la autoridad electoral está obligada a aplicar a los recursos de los partidos políticos, la Constitución en su artículo 41 señala que la ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y en las campañas electorales. La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus militantes y simpatizantes; ordenará los procedimientos para el control, fiscalización oportuna y vigilancia, durante la campaña, del origen y uso de todos los recursos con que cuenten; asimismo, dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

Del conjunto de normas jurídicas señaladas, se deriva que los partidos políticos deben aplicar todos los recursos de que disponen para la obtención de los fines que persiguen, bajo los principios señalados en la Constitución. Lo que implica que así como no pueden ejercer recursos para fines o bajo medios no democráticos, tampoco pueden hacerlo para cuestiones o bajo circunstancias que pongan en entredicho el principio de la igualdad. En ese sentido todo el recurso ejercido por los partidos políticos debe tener como base la vigencia de la igualdad en sus diversas dimensiones, por ejemplo, la de género.

Pero además, deben perseguir los fines constitucionales vinculados a la participación política, como lo son la democracia y la igualdad. Es por ello que todo el recurso ejercido por los partidos políticos en principio es fiscalizable en términos de verificar que cumple con el principio de igualdad en sus formas y fines.



EPADEQ

No obstante el mandato legal que tienen los partidos políticos para promover los principios y fines constitucionales, actualmente en nuestro país no se verifica que el acopio y ejercicio de los recursos públicos que reciben dichas entidades se ejerza de manera armonizada con el principio y derecho a la igualdad de género. Al respecto debe quedar claro que no es suficiente que el recurso de los partidos políticos se ejerza sin discriminación de género, para garantizar que se promueve la igualdad. Pues una medida puede ser no discriminatoria, por ejemplo de las mujeres, pero puede no estar necesariamente a favor de la igualdad de género. (Facio, 1999)

Todos los partidos y la propia autoridad electoral afirman que el ejercicio del gasto de los partidos se apega a los fines establecidos en la Constitución. Respecto de la igualdad, se reivindica que se los recursos se ocupan por igual para el beneficio de hombres y mujeres, sin distinción, sin discriminar entre los sexos. No obstante, lo cierto es que la ley, vista como un precepto moral y político, no es neutra a las condiciones de igualdad en que viven las y los ciudadanos. La ley no garantiza la igualdad entre las mujeres y los hombres si no parte de reconocer las condiciones de desigualdad en la que viven esos hombres y mujeres, y si tampoco busca generar condiciones para su abatimiento en el mediano y largo plazo mediante acciones de distinta índole. Si bien como principio debe contarse con el precepto de la igualdad en la esfera jurídica, ésta no es suficiente para sentar bases de justicia más allá del plano formal si no es acompañada de preceptos que contribuyan a garantizar la igualdad en el plano real, en el ámbito de las condiciones y de las oportunidades.

Este reconocimiento de que la sola vigencia del principio de igualdad formal no es suficiente para garantizar la igualdad real, ha sido asumido por el Estado mexicano, y de manera destacada por la autoridad electoral. Partiendo del reconocimiento de la existencia de la situación de desigualdad de género que se



EPADEQ

vive el terreno de la participación política, ha planteado la necesaria la instrumentación de acciones que hagan vigente la igualdad de género consagrada en el plano formal.

En materia de cuotas de género, como una acción afirmativa orientada a acelerar la igualdad en la presencia de mujeres en espacios de representación popular, en los años 90 fueron incorporadas a la legislación electoral no con sentido obligatorio, sino a nivel de recomendación. Pero que desde el inicio de este siglo XXI se constituyeron en principio de actuación obligatoria para todos los partidos, no sólo en el ámbito de la competencia electoral, particularmente para la integración del Poder Legislativo Federal, sino también en la integración de sus órganos de decisión internos. Las primeras disposiciones que hacían obligatoria una proporción de máxima de representantes de un mismo sexo rondaban el 60%, pero con la reciente reforma política, que modificó disposiciones de orden constitucional y secundario, se ha transformado la disposición de cuotas de género para establecer el principio paritario en la representación: se ha planteado que tanto las candidaturas al Poder Legislativo Federal y Local deberán integrarse con base en la paridad de género, esto es, 50% de mujeres, 50% de hombres. (Reforma Constitucional en materia política, 2014)

Otra acción afirmativa instrumentada es la disposición que estable que los partidos políticos deben destinar el 3% de su financiamiento público ordinario, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, obligación que fijó en 2% a partir de la reforma político electoral de 2008 y que en la reforma de 2013 se elevó al porcentaje señalado. (Ley General de Partidos Políticos, 2014).

La paridad (encaminada a asegurar la presencia equilibrada de las mujeres y los hombres en los espacios de decisión legislativa) y el gasto obligatorio del 3% del



EPADEQ

financiamiento público ordinario en formación de liderazgo femenino (orientada a empoderar a las mujeres mediante acciones que incrementen sus capacidades de dirección) deben verse entonces como medidas complementarias encaminadas a un objetivo superior: garantizar la igualdad en la participación política entre mujeres y hombres.

Sin embargo si bien el principio de la paridad en las candidaturas resulta de facto en una situación que garantizaría la presencia equilibrada de las mujeres y los hombres en las candidaturas, las condiciones de desventajas y discriminación de las mujeres en el terreno de la participación política no se eliminan por la inmediata aplicación de esa medida, por lo cual no se garantiza con ello la igualdad en el ejercicio del derecho a la participación política, lo cual implica, no solo garantizar la igualdad en el acceso a los espacios de decisión, sino también las condiciones en las que se accede y es posible permanecer en el terreno político. Como tampoco desaparecen por el ejercicio de ese porcentaje de gasto en acciones de fortalecimiento de las mujeres, o bien por una integración con criterios de igualdad de género de los órganos partidarios.

Se parte del reconocimiento de la desigualdad existente en materia de participación política entre mujeres y hombres, cuyas expresiones son diversas: situaciones de discriminación dentro de las estructuras partidarias, violencia política ejercida contra las mujeres por cuestiones de género, prevalencia de prejuicios de género, tanto dentro de los partidos como en el conjunto de la sociedad, lo cual repercute en que comúnmente las mujeres políticas enfrentan una mayor exigencia respecto de sus capacidades y habilidades para competir electoralmente, así como una mayor vigilancia y severidad social respecto de sus actos públicos. Específicamente en el terreno de la presencia de las mujeres en los puestos de decisión, es necesario reconocer que aún existe una amplia brecha de género: nuestro país nunca ha contado con una Presidenta de la República; en



EPADEQ

el caso de gobiernos estatales son menos de una decena las mujeres que han llegado a encabezar las administraciones públicas de las entidades de la República. En el ámbito municipal, también se repite ese patrón de exclusión y donde se ha dado un avance sustantivo, es en la integración de los Poderes Legislativos, tanto federal como local, gracias a la aplicación obligatoria de las cuotas de género. (IFE, 2012)

En la base de esas expresiones de desigualdad está la prevalencia de jerarquías, estereotipos y roles de género en el conjunto de la sociedad, que continúan influyendo tanto en las dinámicas y decisiones internas de los partidos, como en las condiciones que enfrentan las mujeres para competir en un terreno, como el político, tradicionalmente hecho por y para los hombres. Es innegable que la disposición de recursos, tiempo y redes políticas sigue jugando de manera desventajosa contra las mujeres, históricamente relegadas a la esfera de lo privado y excluidas del poder económico y político.

Bajo este reconocimiento de la desigual participación política de género, es que se deben impulsar diversas medidas en distintos ámbitos para contribuir a establecer condiciones de igualdad de género. A fin de contextualizar y enmarcar conceptualmente el sentido y alcance del Plan de Incidencia que será resultado de esta consultoría, enseguida se expondrá un breve apartado relativo conceptos sobre la igualdad de género.

Para entender la necesidad, así como su contenido y dimensión de un nuevo paradigma para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos, el cual incorpore la perspectiva de género, se debe tener presente que este forma parte de otros esfuerzos impulsados en el marco de los que son las denominadas políticas para la igualdad de género. El surgimiento de estas en nuestro país en particular, y en el contexto latinoamericano en general, se encuentra en el doble



EPADEQ

reconocimiento por parte de los gobiernos de la región de la existencia de una profunda desigualdad de género en todas las esferas de la vida social, así como la convicción de que para erradicar dicha desigualdad es necesaria la acción efectiva del Estado.

De hecho este reconocimiento constituía una preocupación generalizada que ya era reconocida en los fundamentos de diversos instrumentos internacionales de derechos humanos de las mujeres, particularmente de la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación de la Mujer (CEDAW por siglas en Inglés), así como de la agenda internacional de esos derechos que organismos multilaterales como la Organización de las Naciones Unidas impulsaron con gobiernos del orbe, particularmente a partir de la Conferencia Mundial de la Mujer que se realizó en Beijing en 1995.

Bajo esas consideraciones, se comienzan a impulsar en la última década del siglo pasado y a inicios del presente diversas estrategias para lograr la igualdad de género y atender necesidades específicas de las mujeres, como la implementación de políticas, programas y planes orientados al logro de la igualdad entre mujeres y hombres, así como también otras con ese mismo propósito y que resultaban complementarias entre ellas, como la creación de Mecanismos a favor del adelanto de las mujeres y la transversalización de la perspectiva de género en las instituciones del Estado.

Es importante destacar entonces que las políticas de igualdad de género se configuran a partir de la visibilización de relaciones y condiciones de desigualdad que sitúan en desventaja a las mujeres respecto de los varones, es decir, parten del reconocimiento de que las desigualdades de género representan un problema que demanda la atención e intervención del Estado, y buscan la transformación de



EPADEQ

los factores que generan desigualdad o discriminación (directa o indirecta) de las personas a partir del sexo o del género.

Esas políticas para la igualdad de género se configuraron bajo el enfoque denominado Género en el Desarrollo (GED) que venía a sustituir al enfoque de Mujeres en el Desarrollo (MED), el cual se centraba en impulsar la incorporación de las mujeres al desarrollo sin trastocar el orden de género desigual y excluyente. El GED *parte del reconocimiento de la relación subordinada de las mujeres como consecuencia de las relaciones de género. Entendiendo que el concepto género se refiere a las diferencias socialmente construidas entre mujeres y hombres, la interpretación cultural e histórica de la diferencia sexual, la cual configura un conjunto de representaciones sociales, prácticas, discursos, normas, valores y relaciones que dotan de significado las conductas y las oportunidades de las personas en función de su sexo.*(Zermeño, 2012, p. 12)

Precisamente en el caso de México el concepto de perspectiva de género, acuñado en la academia y promovido entre los gobiernos desde espacios multilaterales como las Conferencias, han pasado a formar parte medular de las leyes enfocadas a garantizar el derecho a la igualdad y la no discriminación, y a una vida libre de violencia para las mujeres. La legislación mexicana señala lo que se debe entender por Perspectiva de Género:

IX. Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y



*oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.*¹

10

Con base en los conceptos anteriores, se debe considerar que la función de la fiscalización con perspectiva de género, debe apuntar a ubicar el lugar diferente que tienen hombres y mujeres respecto del acopio y uso de los recursos que hacen los partidos políticos. Así como también debe implicar el desarrollo de estrategias de control, vigilancia, auditoria y rendición de cuentas por parte de los partidos políticos, que orienten a que estas entidades de interés público se fijen objetivos y acciones para el logro de la igualdad de género en el marco del acopio y ejercicio de los recursos de que dispone por ley para cumplir con sus fines.

De ahí la importancia de incorporar la perspectiva de género en la fiscalización de origen y destino de los recursos de los partidos políticos, pues ello promoverá que estos entes de interés público en sus medios y fines acopien y ejerzan con perspectiva de género el total, no sólo una parte de sus recursos. Precisamente para orientar a la autoridad electoral en la tarea de incorporar la perspectiva de género su función sustantiva de fiscalización, es que se requiere contar con un Plan de Incidencia en la materia, el cual oriente sobre las normas, instrumentos y procesos de operación que se requieren transformar para agregarles el valor de la igualdad de género a sus medio y fines, así como también para que los partidos transformen sus prácticas de fondeo, gasto de recursos e incluso de reporte de los mismos, todo lo cual permitirá impulsar la transformación de las condiciones de participación política de las mujeres y los hombres.

¹ Ver Artículo 5 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia define por perspectiva de género.



Objetivos

Objetivo general

Elaborar un Plan de Incidencia para que la Fiscalización sobre el origen y ejercicio de los recursos de los partidos políticos incorpore la perspectiva de género y con ello contribuya a la garantía del derecho a la participación política en condiciones de igualdad para las mujeres y los hombres.

Objetivos específicos

1. Proponer desde la perspectiva de género la actualización del andamiaje normativo, instrumental y operativo del proceso actual de fiscalización a los recursos de los partidos políticos, a fin de vigilar los sesgos de género en el origen y aplicación de los mismos.
2. Establecer criterios de actuación a los partidos políticos, a fin de que la práctica que éstos llevan a cabo se oriente a la aplicación de los recursos suficientes y en condiciones de gestión adecuada, para cumplir con las políticas de género establecidas en sus propios estatutos, así como para promover la igualdad de género en la participación electoral.
3. Integrar las diversas propuestas de objetivos, estrategias y acciones en un Plan de Incidencia que, tomando en cuenta las consideraciones del personal encargado de operarlo, resulte viable de realizar en el plazo de tiempo que se determine.
4. Diseñar un esquema de evaluación de la implementación del Plan de Incidencia que contemple indicadores y metas.



EPADEQ

Metodología

12

Marco Analítico

Una primera consideración para plantear el abordaje del problema público que suscita los servicios de consultoría, reside en el hecho de que para cumplir con los objetivos propuestos el diseño del Plan de incidencia requiere contar con los resultados del producto “Diagnóstico de la eficacia de la Fiscalización a los Partidos Políticos, para propiciar una mejor rendición de cuentas con perspectiva de género (Periodo de estudio 2008-2013)” (en adelante el Diagnóstico), el cual también es responsabilidad del grupo consultor encargado de este Plan de Incidencia. Esto se debe a que tal y como fue planeado por el propio Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el objetivo de contar con un proceso de fiscalización con perspectiva de género requiere de la realización de dos tareas sustantivas: a) identificar las carencias que tiene el marco normativo, instrumental y operativo para prescribir y ejecutar el proceso de fiscalización con perspectiva de género de los recursos de los partidos políticos, así como emitir recomendaciones para la transformación de dicho marco; y b) Diseñar una propuesta de Plan para que en el ámbito institucional responsable de las funciones de la fiscalización se lleven a cabo diversos procesos que permitan en un lapso de tiempo determinado reestructurar el proceso de fiscalización para que incorpore plenamente la perspectiva de género.

Con base en lo anterior, y a partir de los resultados esperados de la consultoría relativa al “Diagnóstico”, la integración del Plan de Incidencia se llevará a cabo tomando como base el análisis de dos de las dimensiones abordadas en dicho producto, las cuales cubren el contexto de la fiscalización a los partidos políticos desde una visión de género, tanto lo que hace al proceso que lleva a cabo la



autoridad electoral en su ámbito normativo, instrumental y operativo, como lo que refiere a las prácticas de rendición de cuentas que realizan los partidos políticos.

Al contar con un Plan de Incidencia se espera que la autoridad electoral cuente con las orientaciones necesarias para que en un plazo pertinente se encuentre plenamente apegado a las disposiciones que en materia de género prescribe el marco internacional y nacional que tutelan el principio de igualdad de género y los derechos de las mujeres.

En este sentido, resultado de la puesta en práctica del Plan de Incidencia, la autoridad electoral en vinculación con los partidos políticos, deberá emprender acciones a fin de que en el tiempo que se considere adecuado, los partidos políticos concilian efectivamente el principio de igualdad con el acceso y aplicación de los recursos, en términos de

1. La existencia y observancia de reglas partidarias con perspectiva de género, tanto para el origen como para la aplicación de los recursos.
2. Aplicación de los recursos suficientes y en condiciones de gestión adecuada, para cumplir con las políticas de género establecidas en los propios estatutos partidarios.
3. Distribución equitativa entre candidatos y candidatas de los recursos para precampañas y campañas electorales.
4. Utilización de recursos suficientes para promover la igualdad de género en la participación electoral, particularmente para:
 - promover el empoderamiento y liderazgo de las mujeres
 - realizar investigaciones específicas sobre género y participación política



EPADEQ

- atender problemas que limitan u obstaculizan la participación de las mujeres en igualdad con los hombres o para eliminar brechas de género
- generar concientización ciudadana sobre la importancia y necesidad de la participación de las mujeres en política.

14

Tomando en cuenta los planteamientos, consideraciones y supuestos anteriores, a continuación se expone la forma en que se llevará a cabo el cumplimiento de los objetivos específicos, y con ello el logro del objetivo general de la consultoría.

Objetivo específico 1 Proponer desde la perspectiva de género la actualización del andamiaje normativo, instrumental y operativo del proceso actual de fiscalización a los recursos de los partidos políticos, a fin de eliminar los sesgos de género en el origen y aplicación de los mismos.

Para este objetivo, se retomarán los resultados del Diagnóstico referido, particularmente en lo concerniente a la dimensión de análisis relativa al marco normativo, instrumental y operativo del proceso actual de fiscalización, esto es, al **Proceso de Fiscalización**. Para alcanzar este objetivo específico, se requerirá de trabajo de gabinete (adelante se detallan sus características), mismo que se dirigirá a generar propuestas de actualización de ese Proceso de Fiscalización en cuanto a lo siguiente:

- a. Criterios para que el proceso de fiscalización identifique los sesgos de género en el financiamiento (origen y aplicación de recursos) de los partidos políticos.
- b. Esquemas que permitan conocer la utilización de recursos suficientes y su gestión adecuada para promover la igualdad de género en la participación política partidaria, en cuanto a:



EPADEQ

- i. recursos para promover el empoderamiento y liderazgo de las mujeres
 - ii. recursos para investigaciones específicas sobre género y participación política
 - iii. recursos para atender problemas que limitan u obstaculizan la participación de las mujeres en igualdad con los hombres o para eliminar brechas de género
 - iv. Recursos para generar concientización ciudadana sobre la importancia y necesidad de la participación de las mujeres en política
- c. Pautas para que el proceso de fiscalización valore la aplicación de los recursos suficientes para cumplir con las políticas de género establecidas en los propios estatutos partidarios.
 - d. Estrategias para que el proceso de fiscalización promueva que el uso de recursos públicos en los partidos políticos contribuya al avance en la igualdad de género en el ejercicio del derecho a la participación política.
 - e. Bases necesarias para que el proceso de fiscalización sea una herramienta que promueva el uso de recursos públicos en los partidos políticos con perspectiva de género.



EPADEQ

Objetivo específico 2 Establecer criterios de actuación a los partidos políticos, a fin de que la práctica que éstos llevan a cabo se oriente a la aplicación de los recursos suficientes y en condiciones de gestión adecuada, para cumplir con las políticas de género establecidas en sus propios estatutos, así como para promover la igualdad de género en la participación electoral.

16

En el caso de este objetivo, igualmente se retomarán los resultados del Diagnóstico aludido en cuanto lo planteado en la dimensión de análisis relativa a las Prácticas de partidos políticos favorables a la igualdad de género en la participación política, esto es, a las **Prácticas de Igualdad**. Para alcanzar este objetivo específico, se requerirá de trabajo de gabinete, mismo que se dirigirá a generar propuestas de esquemas de actuación para las Prácticas de Igualdad que llevan a cabo los partidos políticos, en términos de:

- a. Promover la igualdad de género en las condiciones de acceso, permanencia y competencia política de las mujeres y los hombres.
- b. Dotar a los partidos de herramientas para que superen las limitaciones actuales que enfrentan para llevar a cabo prácticas de igualdad.
- c. Delimitar el conjunto de prácticas de igualdad deben ser objeto de seguimiento y fiscalización, de acuerdo con criterios referidos a su sentido estratégico, volumen de recursos involucrados, casos emblemáticos, etc.



EPADEQ

Objetivo específico 3 Integrar las diversas propuestas de objetivos, estrategias y acciones en un Plan de Incidencia que, tomando en cuenta las consideraciones del personal encargado de operarlo, resulte viable de realizar en el plazo de tiempo que se determine adecuado.

17

Tomando en cuenta que el producto esperado de esta Consultoría es un Plan de Incidencia, en este objetivo específico 3 se incluirán las propuestas emanadas de los resultados alcanzados en el desarrollo de los objetivos específicos 1 y 2 bajo un esquema de Plan, todo lo cual permitirá plantear las acciones de incidencia que la autoridad electoral tiene que impulsar para que la fiscalización se realice con perspectiva de género. De manera esquemática, el Plan contemplará los siguientes elementos:





EPADEQ

Cabe destacar que en esta fase del desarrollo de la investigación, se tendrá comunicación con el equipo contratante de la Unidad de Fiscalización, a fin de que validen los alcances y tiempos de ejecución del Plan, para así contar con información consolidada que permita plantear acciones a impulsar en tiempos adecuados.

18

Objetivo Específico 4 Diseñar un esquema de evaluación de la implementación del Plan de Incidencia que contemple indicadores y metas.

Para el cumplimiento del objetivo específico 4, se tomará como información base la propuesta de objetivos, estrategias y acciones validadas por el equipo contratante, a partir de la cual se propondrán metas e indicadores en el marco de un esquema de evaluación. El cumplimiento de este objetivo específico implicará desplegar acciones de trabajo de gabinete.

Método de trabajo

De conformidad con los objetivos definidos, el Plan de Incidencia será realizado con un enfoque cualitativo, mediante un ejercicio de investigación sistemático y a profundidad que permita atender los términos del planteamiento metodológico descrito páginas atrás.

Por "investigación cualitativa" se entiende al tipo de investigación que produce datos corte descriptivo o explicativo que no se obtienen por medio de procedimientos cuantitativos. El enfoque cualitativo permite profundizar en las características específicas de las dimensiones de análisis, facilitando la inclusión explicativa de las distintas miradas y permitiendo ubicar las diferentes visiones de las mujeres y los hombres, por lo cual resulta idóneo para el tipo de investigación a emprender. Bajo este enfoque, el equipo consultor interpretará bajo la perspectiva de género la información obtenida mediante el trabajo documental y de campo.



Las técnicas cualitativas de recolección de datos que serán utilizadas en la presente investigación son:

19

1. *Análisis documental.* Para los objetivos específicos 1, 2 y 3, se analizarán los resultados arrojados por el Diagnóstico. En el caso del objetivo específico 4 el trabajo documental se orientará a la estructuración del esquema de evaluación, con sus metas e indicadores. En todos los casos se revisarán documentos normativos y metodológicos e instrumentos operativos del proceso de fiscalización, como cédulas, formatos, reportes, informes etc.
2. *Entrevistas* semi-estructuradas: individuales y colectivas a actores clave: básicamente integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Atendiendo a los objetivos planteados y a las técnicas de recolección de información definidas, la realización del Plan de Incidencia implicará el desarrollo tanto de trabajo de gabinete, como de campo.

Trabajo de gabinete

Se entenderá por análisis de gabinete el conjunto de actividades que comprenden el acopio, la organización, la sistematización y análisis de información contenida en diversos registros administrativos, documentos oficiales, documentos normativos y metodológicos, informes, entre otros que contengan información sobre el proceso actual de fiscalización a los recursos de los partidos políticos y los productos generados en el marco de la elaboración del Diagnóstico.

De manera inicial se contempla que el trabajo de gabinete implicará el análisis de los siguientes documentos:



EPADEQ

1. Diagnóstico de la eficacia de la Fiscalización a los Partidos Políticos, para propiciar una mejor rendición de cuentas con perspectiva de género. (Periodo de estudio 2008-2013).
2. Organigrama de la Unidad de Fiscalización
3. Manual de Organización y Procedimientos de la Unidad de Fiscalización
4. Planes y o programas de trabajo anuales de la Unidad de Fiscalización de 2011 a la fecha.
5. Acuerdos, revisiones y análisis recientes del Consejo General, de la Contraloría Interna o de la Auditoría Superior de la Federación, que se orienten a fortalecer la fiscalización de los recursos de los partidos políticos y que involucren la perspectiva de género.
6. Documentos conceptuales sobre fiscalización
7. Marco legal de la fiscalización
8. Informe de Gestión de la Unidad Técnica de Fiscalización
9. Libros blancos de los procesos electorales realizados durante el periodo de 2008-2013
10. Recomendaciones planteadas a los partidos políticos para la igualdad de género impulsada desde el financiamiento público ordinario.

20

Trabajo de campo

Se entenderá por trabajo de campo la estrategia de levantamiento de información a través de informantes clave mediante técnicas cualitativas que permitan cumplir con los objetivos del estudio, particularmente el referido al objetivo específico 4.

Como ha sido señalado con anterioridad, las técnicas para levantamiento de información que se emplearán porque resultan más pertinentes para alcanzar los objetivos planteados son entrevistas a profundidad semi-estructuradas con actores clave, tanto individuales como colectivas. El diseño y la aplicación de los



EPADEQ

instrumentos para el levantamiento de la información considerara en esta investigación sólo a las personas que intervienen en el proceso de fiscalización.

Para el desarrollo del trabajo de campo, el equipo de investigación definirá una serie de criterios para seleccionar a las personas informantes, considerando en todo momento que las voces, intereses y necesidades de las mujeres estén presentes.

Las entrevistas semi-estructuradas se aplicarán con base en un guión inicial que contenga todas las variables de estudio pertinentes al tipo de informante y tema sobre el cual se realiza la indagación, que se empleará de manera flexible, atendiendo a la dinámica de reflexión desarrollada durante la entrevista. Del mismo se da cuenta más adelante.

Dichas entrevistas serán grabadas y posteriormente vaciadas en medios magnéticos y sistematizadas en una matriz de conjunto, la cual permitirá su análisis detallado, así como su observación de manera agrupada para ubicar el panorama prevaleciente en relación con las temáticas abordadas.

Análisis y Síntesis de la información

A la par que la generación de información, su análisis y síntesis constituye un aspecto de central importancia en los procesos investigación. En el desarrollo de la metodología para la presente investigación se contemplará un esquema que permita llevar a cabo estas acciones que implican, por un lado, identificar y resaltar los hallazgos importantes (análisis) y, por otro, combinar la información generada en las distintas fuentes de información para obtener una comprensión más integral y sólida del panorama en cuestión (síntesis).

Para el método de investigación como el que se propone, es necesario contemplar un esquema de análisis para cada tipo de información levantada mediante cada



una de las técnicas empleadas y, posteriormente, una síntesis de todas estas fuentes para obtener una propuesta de Plan integral, sólida y coherente.

22

Fases de Trabajo

En términos generales, se contempla que la realización del proyecto implicará el desarrollo de las siguientes fases:

1) Planteamiento metodológico

- Diseño del marco conceptual y metodológico
- Compilación de información documental.
- Organización de la información.

2) Diseño de criterios e instrumentos para el análisis

- Diseño de instrumentos para la sistematización de la información de gabinete.
- Diseño de instrumentos para el trabajo de campo

3) Desarrollo de la investigación

- Sistematización y análisis de la información documental.
- Gestión con personal institucional designado para llevar a cabo la intermediación entre las personas informantes clave y el equipo consultor para el desarrollo del trabajo en campo.
- Realización de trabajo de campo.
- Procesamiento, integración de la información de campo.
- Sistematización y análisis de la información de campo.
- Análisis integrado de la información de campo obtenida mediante las distintas técnicas contempladas y de la información de gabinete (síntesis).
- Redacción del Plan de Incidencia.



EPADEQ

Es importante señalar que para el adecuado desarrollo del trabajo es necesario contar con el apoyo de un equipo institucional responsable por parte del INE, para la intermediación entre la consultoría, las distintas áreas que lo integran y los partidos políticos.

23

Este aspecto es fundamental para garantizar tanto la aportación oportuna de información como la participación del personal en las diversas tareas relacionadas con el trabajo en campo.

Cronograma

Etapa	Actividades por etapa	Meses 2014	
		Julio	Agosto
1) Planteamiento metodológico	1. Diseño del marco conceptual y metodológico		
	2. Compilación de información documental.		
	3. Organización de la información.		
2) Diseño de criterios e instrumentos para el análisis	1. Definición de los criterios de análisis.		
	2. Diseño de instrumentos para la sistematización de la información de gabinete.		
	3. Diseño de instrumentos para el trabajo de campo		
3) Desarrollo de la	1. Sistematización y análisis de la información documental.		



EPADEQ

investigación

2. Gestión con personal institucional designado para llevar a cabo la intermediación entre las personas informantes clave y el equipo consultor para el desarrollo del trabajo en campo.		
3. Realización de trabajo de campo.		
4. Procesamiento, integración de la información de campo.		
5. Sistematización y análisis de la información de campo.		
6. Análisis integrado de la información de campo obtenida mediante las distintas técnicas contempladas y de la información de gabinete (síntesis).		



Bibliografía

1. Facio, Alda, Fries, Lorena, *Género y Derecho*, Primera parte, Santiago de Chile, 1999, La Morada/Lom/American University.”
2. Instituto Federal Electoral, *Proceso Electoral Federal 2011-201*, México, 2012.
3. Ley General de Partidos Políticos, 2014.
4. Reforma Constitucional en materia política, Diario Oficial de la Federación, 10 de febrero de 2014.
5. Zermeño, Martha, Fabiola, *Cerrando el círculo: ruta para la gestión de evaluaciones de políticas públicas de igualdad de género*, Centro Regional del PNUD para América Latina, Panamá, 2012.